



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0357-2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 18 DIC. 2024

VISTOS:

Informe N°3557-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 03/12/2024, Informe N°313-2024-GRAP/07.04/U.ADQ de fecha 29/11/2024, Carta N°003-2024-EAP de fecha 19/03/2024, RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°126-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 13/07/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, con Informe N°3557-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 03/12/2024, la Sub gerencia de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios en la meta 086-2024 "Gestión Administrativa", por el importe de S/. 6,150 soles.

Que, con Informe N°313-2024-GRAP/07.04/U.ADQ. de fecha 29/11/2024, el jefe de Unidad de Adquisiciones(e) reconoce la deuda pendiente de pago mediante acto administrativo resolutivo, correspondería únicamente la modificación del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°126-2021-GR.APURIMAC/DRA.

Que, con Carta N°003-2024-2024-EAP de fecha 19/03/2024, el Sr. Ever Allcca Pérez solicita pago de honorarios prestados durante el periodo comprendido entre el 20 de mayo al 02 de julio del 2020, como jefe de compras de la oficina de abastecimiento, patrimonio y margesí de bienes del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°126-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 13/07/2021, **se reconoce**, en concepto de indemnización y como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2020, por la suma total de S/. 6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles) a favor de EVER ALLCCA PEREZ por concepto de servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 20 de mayo al 02 de julio del 2020, como Jefe de Compras de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°126-2021-GR-APURIMAC/DRA** de fecha 13/07/2021, acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando con afectación de la siguiente manera:

❖ Fuente de financiamiento	: Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 -Recursos Ordinarios
Monto Total	: S/6,150.00
Meta	: 086-2024 "Gestión Administrativa"

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos que contiene la Resolución Directoral Regional N°126-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 13/07/2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al proveedor: **EVER ALLCCA PEREZ**, en su dirección consignada, y correo electrónico, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo a la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, para las acciones administrativas que corresponde.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Tesorería, Contabilidad y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. - SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

